

0062-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con veinte minutos del veinte de enero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón CAÑAS de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Unión Liberal celebró, de manera virtual, el día veinte de diciembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de Cañas de la provincia Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En fecha seis de enero del año en curso, la agrupación política presentó ante la Oficina Regional de Cañas del Tribunal Supremo de Elecciones, la nómina de nombramientos realizados en la asamblea de marras, con las respectivas firmas de todas las personas designadas aceptando su nominación y el cargo; los documentos originales fueron recibidos en esta dependencia el día doce de enero de dos mil veintiuno.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN CAÑAS**

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
110420779	JASON HIDALGO SALAZAR	PRESIDENTE PROPIETARIO
603710118	EIDA MARIA SEGURA ESPINOZA	SECRETARIO PROPIETARIO
503920648	DIEGO ZENOBIO ROJAS AVILA	TESORERO PROPIETARIO
503870763	ROCIO ELENA CASTRO CHAVARRIA	PRESIDENTE SUPLENTE
503760716	CARLOS IVAN HENRIQUEZ FUENTES	SECRETARIO SUPLENTE
602690049	HELIN MOREIRA BRICEÑO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
501770391	ELIZABETH MOREIRA GUERRERO	FISCAL PROPIETARIO
503230975	BERNY MOREIRA CASCANTE	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
110420779	JASON HIDALGO SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
503870763	ROCIO ELENA CASTRO CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503630305	KEYNER OTILIO VILLARREAL ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO

603710118	EIDA MARIA SEGURA ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503920648	DIEGO ZENOBIO ROJAS AVILA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503760716	CARLOS IVAN HENRIQUEZ FUENTES	TERRITORIAL SUPLENTE
602690049	HELIN MOREIRA BRICEÑO	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias:

No es procedente el nombramiento de la señora **Katherine Solano Borjorge**, cédula de identidad n.º 304950984, como delegada territorial suplente, debido a que presenta doble militancia.

De acuerdo con nuestros registros, en asamblea distrital de Bebedero, cantón Cañas, de la provincia de Guanacaste, celebrada en fecha cuatro de junio de dos mil diecisiete, la señora Solano Borjorge fue designada como tesorera suplente del partido Unidad Social Cristiana y su nombramiento fue acreditado mediante auto n.º 1546-DRPP-2017 del veinte de julio del año dos mil diecisiete.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar un puesto de **delegada territorial suplente**.

Para subsanar dicha inconsistencia, la señora Solano Borjorge podrá presentar, si ese es su deseo, la carta de renuncia al partido Unidad Social Cristiana con el recibido original correspondiente.

En caso de no presentarse la documentación indicada, el partido Unión Liberal necesariamente deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar la vacante en su estructura la cual, deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/sba
C.: Expediente n.º 316-2019, partido Unión Liberal
Ref., No.: (10, 51 / 95 / 212, 115)-2021